

RESOLUCIÓN No. 3373 13 AGO 2024

"Por medio de la cual se deroga un nombramiento provisional realizado en cumplimiento de un fallo de tutela"

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020, sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 1899 del 24 de febrero de 2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de SECRETARIO 4178-14, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166310 en la modalidad de ABIERTO

Que como consecuencia de lo anterior, se terminó el nombramiento provisional de la servidora pública **SONIA MESA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.163.319** en el empleo de **SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 14**, (hoy Grado 16 por el Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023), ubicado en la Regional Risaralda – C.Z. Belén de Umbría.

Que la señora **SONIA MESA RESTREPO** interpuso acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al estimar vulnerados los derechos fundamentales invocados, solicita que, a partir de la argumentación fáctica enunciada, que se amparen sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la seguridad social, a la petición, al trabajo y a la estabilidad laboral reforzada.

Que en atención a la acción de tutela instaurada por la señora **SONIA MESA RESTREPO** en contra del ICBF, el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, mediante fallo de primera instancia del dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), decidió

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 3073

13 AGO 2024

“Por medio de la cual se deroga un nombramiento provisional realizado en cumplimiento de un fallo de tutela”

CONCEDER la protección a los derechos fundamentales como el mínimo vital, seguridad social, estabilidad laboral reforzada, de la señora Sonia Mesa Restrepo, así:

*“**SEGUNDO: ORDENAR** al Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF-, o quien haga sus veces, Regional Risaralda, para que dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de este fallo, proceda a adelantar todos los trámites necesarios con el fin de que, en el evento de que existan vacantes disponibles, se proceda a nombrar a la accionante en un cargo de igual nivel al que tenía con la entidad u otro de iguales condiciones, que le garantice la estabilidad laboral reforzada hasta el reconocimiento de su pensión mínima de vejez, en todo caso, busque la forma de lograr la protección laboral.”*

Que la entidad impugnó el fallo ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira - Sala Primera De Decisión Laboral, Magistrada Ponente: Ana Lucia Caicedo Calderón, quien mediante fallo del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), modificó el fallo de primera instancia: así:

*“**PRIMERO: MODIFICAR** el numeral segundo de la sentencia proferida el 02 de agosto del presente año por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, que, para su mayor entendimiento, quedará así:*

*“**ORDENAR** a la doctora Claudia Patricia Serna Gallego Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, -ICBF-, Regional Risaralda, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, vincule a la accionante a un cargo vacante como el que desempeñaba o uno con funciones similares o equivalentes a las que desarrollaba antes de la fecha en la que fue desvinculada y hasta que su derecho pensional sea reconocido y esté incluida en nómina. En caso de no haber vacantes disponibles, a la demandante deberá ser incorporada a la lista de empleados con estabilidad laboral, quienes serán reintegrados en cuanto la entidad disponga de cargos vacantes”.*

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, mediante fallo de primera instancia del dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la entidad expidió la Resolución No. 5824 de 11 de agosto de 2023, por la cual se nombró con carácter de provisional, en un cargo en vacancia temporal a la accionante señora **SONIA MESA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.163.319** en el empleo de **SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 14** (Hoy Grado 16 por el Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023), ubicado en la Regional Risaralda–Dirección Regional, advirtiendo en el párrafo primero del artículo primero del citado acto que, dicho nombramiento estaría vigente en tanto el titular de los derechos de carrera estuviere en la situación administrativa que generó la vacante.

Que con posterioridad al cierre de la Convocatoria No. 2149 de 2021, del empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO 4210 GRADO 16** identificado con la OPEC No. 166316 se generaron nuevas vacantes definitivas, entre ellas la asignada a la accionante, lo cual se puso en conocimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se registró en la

www.icbf.gov.co



Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 3073

13 AGO 2024

"Por medio de la cual se deroga un nombramiento provisional realizado en cumplimiento de un fallo de tutela"

plataforma SIMO y se solicitó a esa entidad la autorización para hacer uso de la lista de elegibles y proveer dichos empleos.

Que mediante Resolución No. 0626 de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se realiza el nombramiento en periodo de prueba del elegible que por mérito fue autorizado por la Comisión Nacional del Servicio civil y se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora SONIA MESA RESTREPO a partir del seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Que la señora MESA RESTREPO, interpuso incidente de desacato ante el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, quien mediante Auto de veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) determina que el ICBF está desconociendo que la situación presentada esta cobijada por el fallo de tutela en los siguientes términos:

"La presente acción se contrae a establecer si existe renuencia o no por parte del ICBF en el cumplimiento del fallo de tutela, fallo que obliga a Claudia Patricia Serna Gallego, Directora Regional Risaralda a: (i) Vincular a Sonia Mesa Restrepo a un cargo vacante como el que desempeñaba o uno con funciones similares o equivalentes a las que desarrollaba antes de la fecha en la fue desvinculada, (ii) Dado el caso de no haber vacantes, la demandante debe ser incorporada a la lista de empleados con estabilidad laboral, que serán reintegrados en cuanto la entidad disponga de cargos vacantes, (iii) Conservarla en esa posición, o reubicarla de ser necesario, hasta tanto el derecho pensional de Sonia Mesa Restrepo sea reconocida y esté incluida en nómina de pensionados".

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, mediante fallo de primera instancia del dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023) modificado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira - Sala Primera de Decisión Laboral, mediante fallo del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el ICBF expidió la Resolución 1366 del 22 de marzo de 2024, corregida con la Resolución 1373 del 22 de marzo de 2024, mediante la cual se nombró con carácter provisional a la señora SONIA MESA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 25.163.319 en el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16 en la Regional Bogotá-C.Z. Puente Aranda.

Que el nombramiento citado en precedencia se comunicó por correo electrónico el día 26 de marzo de 2024, a la señora SONIA MESA RESTREPO.

Que mediante comunicación remitida vía correo electrónico del 10 de abril de 2024 la señora SONIA MESA RESTREPO aceptó el nombramiento y solicitó prórroga para tomar posesión.

Que la Dirección de Gestión Humana prorrogó y programó posesión para el día 06 de mayo de 2024.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 3673 13 AGO 2024

“Por medio de la cual se deroga un nombramiento provisional realizado en cumplimiento de un fallo de tutela”

Que mediante correo electrónico del 06 de mayo de 2024, la señora SONIA MESA RESTREPO, manifestó no tomar posesión del nombramiento con carácter provisional realizado en cumplimiento del fallo judicial citado en precedencia.

Que el Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título (...).”*

Que en consecuencia, es procedente derogar el nombramiento con carácter provisional realizado en cumplimiento de fallo judicial realizado a la señora SONIA MESA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 25.163.319 en el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16 en la Regional Bogotá – C.Z. Puente Aranda.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el nombramiento en provisionalidad realizado en cumplimiento de un fallo de tutela mediante Resolución No. 1366 y Resolución No. 1373 de 2024, a la señora **SONIA MESA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **25.163.319** en el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 16 (Ref. 11556) en la Regional Bogotá – C.Z. Puente Aranda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

13 AGO 2024



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista Secretaría General	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Proyectó	Bianca Estela Tello Pérez	Grupo Registro y Control	